

Neiva, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2019-00126
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE:	ARACELLY FALLA MEDINA
PERSONA TITULAR DEL ACTO	HERNANDO FALLA MEDINA

Revisado el presente asunto se tiene que se dispuso vincular a los señores LUZ MARINA FALLA MEDIAN, JAIR FALLA MEDINA, MERCEDES FALLA MEDINA, ZORAIDA FALLA MEDINA, ALEIDA FALLA MEDINA, FLOR FALLA MEDINA, ARACELY FALLA MEDINA, ALBERTO FALLA MEDINA y EDWIN FALLA MEDINA.

Se observa que los señores JAIR FALLA MEDINA, MERCEDES FALLA MEDINA y EDWIN MORENO FALLA, allegan escrito manifestando su no deseo de ser apoyo de la persona titular del acto, por tanto se tiene por notificado y se dispone tener en cuenta el querer de estos.

Por otra parte, se allega escrito por parte de los señores ALEIDA FALLA MEDINA, quien manifiesta su querer frente a ser apoyo del señor JAIME HUMBERTO RAMIREZ VELASCO, motivo por el cual se tiene por notificada y su solicitud será estudiada en sentencia.

En esa medida, está pendiente por realizar pronunciamiento los señores ZORAIDA FALLA MEDINA, ARECELY FALLA MEDINA, LUZ MARINA FALLA MEDINA, FLOR MARIA FALLA MEDINA y ALBERTO FALLA MEDINA.

Así mismo se realizó la notificación de los señores ZORAIDA FALLA MEDINA y ALBERTO FALLA MEDINA, pero aún no hay constancia de las resultas de esta notificación. Por otra parte, no se ha adelantado la notificación de los señores LUZ MARINA FALLA MEDINA y FLOR MARIA FALLA MEDINA.

En consecuencia, se dispone requerir a la parte demandante para que allegue constancia de entrega de las notificaciones de los señores ZORAIDA FALLA MEDINA y ALBERTO FALLA MEDINA, y al tiempo gestione la notificación de los señores LUZ MARINA FALLA MEDINA y FLOR MARIA

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

FALLA MEDINA, para el efecto se concede un término de treinta (30) días so
pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.



Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**